

**INF.FIS.UTF N° 87/2020**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES  
AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO  
REVOLUCIONARIO” - BENI  
(NACER)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020





## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019.....	4
2.2	BALANCE GENERAL.....	6
2.2.1	Observaciones en el manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	6
2.2.2	Saldos expuestos en el Balance General sin documentación de respaldo.....	8
2.2.3	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	9
2.2.4	Inadecuadas revelaciones en las Notas a los Estados Financieros	10
2.3	ESTADO DE RESULTADOS.....	11
II.	CONCLUSIÓN.....	13
IV.	RECOMENDACIÓN.....	14

---



INF.FIS. UTF. N° 087/2020

**I N F O R M E**

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES AUTONOMAS POR EL CAMBIO REVOLUCIONARIO” (NACER) - BENI**
- FECHA:** La Paz, 31 de diciembre de 2020
- 

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” NACER - Beni.

## **Antecedentes de la organización política**

La Ex Corte Departamental Electoral de Beni actual Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución de Sala Plena N° 028/2006 de fecha 07 de junio de 2006, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario” (NACER), para su participación en procesos electorales en el departamento de Beni, vigente a la fecha de fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni. Correspondientes a la Gestión 2019.

#### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 4 de agosto de 2020, firmada por Aldemir Saldaña M. como Responsable Político de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, adjuntando notas de información (fojas 12).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados el 4 de agosto de 2020; dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros Gestión 2019.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 29 de enero de 2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° Plazo de entrega del POA y presupuesto del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## **1.3 ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni.

## **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 - “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, se registra a Aldemir Saldaña M. como Representante Legal de esta Organización Política.

## 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2015 al 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 200/2017	10/11/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 056/2018	28/03/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 083/2018	23/04/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 137/2018	15/06/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 220/2018	21/08/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 057/2018	28/03/2019

## 2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019

Se verifico que no se desarrollaron las actividades programadas en el Programa Operativo Anual POA, ni se ejecutó el presupuesto estimado de Gastos por **Bs314.608,00** y tampoco se proyectó el presupuesto de ingresos para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 dispone:

#### Artículo 34. (Presupuesto anual)

- I. *“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe*

*cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.*

II. *“El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*

b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral”.*

III. *“Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

IV. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

### **Artículo 35. (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)**

- I. *“El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas”.*
  
- II. *“En caso de corresponder a un año de ejecución de procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato, se deberá incluir en el Programa Operativo Anual las actividades de campaña y propaganda electoral a ejecutarse, debiendo adjuntar adicionalmente el cronograma de actividades a desarrollar por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la Agrupación.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto para futuras gestiones, debiendo incluir actividades que la Agrupación Ciudadana pueda realizar durante la gestión, estableciendo también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

### **2.2 BALANCE GENERAL**

A continuación se señalan las observaciones establecidas:

#### **2.2.2. Observaciones en el manejo del efectivo en la Cuenta Caja General**

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta **“Caja Moneda Nacional”** de **Bs2.000,00**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en **“Caja”** y tampoco cita el porqué de

la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración”.*
- II. *“La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna”.*
- III. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”.*
- IV. *“La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- V. *“La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como ser la ejecución de un arqueo para un mejor control y administración por parte de la Organización Política y analizar la pertinencia de contar con una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo.

### **2.2.2 Saldos expuestos en el Balance General sin documentación de respaldo**

Los saldos expuestos en el Balance General de las “**Cuentas por Cobrar**” y “**Cuentas por Pagar**”, presentan las siguientes observaciones:

#### a) “**Cuentas por Cobrar**”

No se adjunta documentación sobre el derecho del cobro, el detalle es como sigue:

	<b>Importe</b>
	<b>Bs</b>
<b>Activo Corriente</b>	
<i>Cuentas por Pagar Corto Plazo</i>	8.315.93

#### b) “**Cuentas por Pagar**”

No se adjunta documentación que proporcione información respecto al origen de la deuda, el detalle es como sigue:

<b>Pasivo Corriente</b>	
<i>“Cuentas por Cobrar Corto Plazo”</i>	14.673.63

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

### **Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- I. *“Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones*

*ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización”.*

- II. *“Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

Lo descrito se presenta por la falta de verificación de los documentos de manera previa al registro, lo que ocasiona que existan saldos cuyo origen se desconoce.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni; instruir al Contador la supervisión y revisión oportuna de los documentos a registrarse para contar con documentación íntegra de las información.

### **2.2.3. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo**

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de **Bs285.919.37**, sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos incorporados donde se pueda verificar la fecha de incorporación; asimismo, no se adjunta una copia de la documentación que respalde el derecho propietario del vehículo.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 51. (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de*

*la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*

- II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de éstos bienes.*
- III. *La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no elaboraron registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y de su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, en futuras gestiones remitir los registros auxiliares de la cuenta activos fijos expuestas en el Balance General, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

#### **2.2.4. Inadecuadas Revelaciones en las Notas a los Estados Financieros**

Las Notas a los Estados Financieros, no exponen revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación y comprensión de la información contenida en los Estados Financieros, por cuanto se observa lo siguiente:

Detalle	Observación
<b>La nota A. Activo inciso iii) Cuentas por Cobrar</b> de los Estados Financieros menciona: “Las cuentas por cobrar significan venta de servicio y otros a crédito recuperable a corto plazo”	La Agrupación Ciudadana es una organización política sin fines de lucro y no expone en sus estados financieros venta de servicios
<b>La nota Pasivo inciso ii) Cuentas por pagar</b> de los Estados Financieros menciona:	No se adjunta documentación de respaldo referente a préstamos que

Detalle	Observación
"Las cuentas por pagar significan crédito a corto plazo"	haya contraído la Agrupación Ciudadana

Asimismo, las notas no se referencian al cuerpo de los Estados Financieros con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los Estados Financieros respectivos.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 26. (Definiciones)**

*a) "Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas".*

Lo mencionado, se debe a la falta de diligencia en la preparación de la información a ser declarada, situación que no facilita la interpretación de la información contenida en los estados financieros por parte de los miembros de la Agrupación Ciudadana y en las fiscalizaciones posteriores.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental "Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario" (NACER) - Beni instruir al Responsable económico la revisión de las Notas a los Estados Financieros de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral de tal manera que las revelaciones o declaraciones expliquen los importes de los rubros o cuentas de los estados financieros y faciliten la interpretación y comprensión de la información financiera.

**2.3. ESTADO DE RESULTADOS**

El Estado de Resultados, no reporta ningún movimiento de efectivo en los ingresos y gastos de la Gestión, exponiendo únicamente el importe de **Bs69.106,63** que corresponde a la cuenta Depreciación del Activo Fijo que no implica el movimiento de efectivo, como se muestra a continuación:

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
(expresado en Bolivianos)

<b>INGRESOS</b>	0,00
INGRESOS	0,00
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>69.106,63</b>
Depreciación de Activo Fijo	69.106,63
Solvencia Fiscal	0,00
Energía Eléctrica	0,00
Comunicaciones	0,00
Imprenta	0,00
Material de Escritorio	0,00
Repuestos y Accesorios	0,00
Útiles y Material Eléctrico	0,00
Hilados y Telas	0,00
Productos de Cocina	0,00
Alimentos y Bebidas para Personas	0,00
<b>RESULTADOS DE LA GESTIÓN (PERDIDA)</b>	<b>69.106,63</b>

Por lo señalado en los puntos 2.2 y 2.3 corresponde aclarar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en actual vigencia, también establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena

de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni.

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la Agrupación Ciudadana presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018 que en el artículo 58° señala (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Los responsables de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas a fin de resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito departamental.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

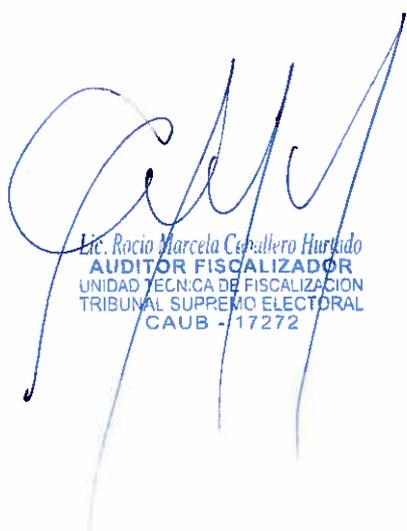
### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

#### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Cepallero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VV/rmch  
c.c. Arch. UTF  
c.c.: Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni